S.º 4.º

Malga diez marauedis para el año de mil y quinientos y setenta y quatro.

Clausula del Ill.mo y Reberendissimo señor don fr. Antonio de Trejo obispo de Malaga, por que se acabe el templo de Nuestra Señora de la Victoria, extramuros de la ciudad de Malaga, por no estar acabado, y por que se acabe el templo y sitio de Nuestra Señora de la Victoria, extramuros de la ciudad de Malaga, y para que se cumpla con la obligacion de la fundacion de la capilla de la Concepcion, y para que se cumpla con el legado que hizo el Ill.mo y Reberendissimo señor don fr. Antonio de Trejo, obispo que fue de la dicha ciudad de Malaga, y su testamento, y para que se cumpla con el legado que hizo el dicho